



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MPA/A

Atalaya, 29 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

El Informe Legal N° 187-2021-MPA/GAJ-GHLG de 29 de marzo de 2021, el Informe N° 096-2021-MPA-SGP de 24 de marzo de 2021, Informe N° 0359-2021-MPA-GSP-SGMA de 17 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, mediante Informe N° 0359-2021-MPA-SGMA de 17 de marzo de 2021 emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente mediante el cual solicita la Evaluación y Aprobación Mediante Resolución de Gerencia Municipal “El Plan de Trabajo del Año “Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional refiere que mediante Decreto Legislativo 1203 crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad, como herramienta del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad. (Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022) aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPA/A el 09 de Agosto de 2019.

Que, mediante Informe N° 096-2021-MPA-SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, menciona que mediante formulario de autorización de Modificación Presupuestaria, la sub gerencia de Medio Ambiente, AUTORIZA de manera excepcional, realizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; habiéndose realizado las modificaciones autorizadas por la sub gerencia de medio ambiente, y de conformidad el Presupuesto Institucional Modificado a la fecha,





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MPA/A



EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por S/ 113,351.50 (ciento trece mil trescientos cincuenta y uno 50/100 soles) para la ejecución del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental-EDUCA.



Que, mediante Informe Legal N° 187-2021-MPA/GAJ-GHLG de 29 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya (2019-2022).



Que, el Sub numeral 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, refiere la protección y conservación del ambiente: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.



Que, el numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, describe que tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.



Que, el numeral 127.1) del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece: La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.



Que, el numeral 127.2) del artículo 127° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece: El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: Literal h). Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación en materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MPA/A

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya para el periodo 2019-2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya.



ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub de Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).



ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C/c
ALC
GM
GAJ
GSP
SGMA
GPDDI
SG
Interesado
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Med. Adolfo Segundo Guerrero Enciso
ALCALDE